



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0069-2026-DGA-UNP

Piura, 10 de marzo de 2026

VISTO:

El Expediente N° 78-6702-26-7 que anexa el Oficio N° 0096-UEI/DGA-UNP-2026 de fecha de 17 de febrero 2026, Informe N.º 266-2026-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03. Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, Oficio N° 096-UEI/DGA-UNP-2026 de fecha 17 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informa que se ha revisado el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"** con CUI N° 2673352. Dicho expediente técnico fue revisado y aprobado por el consultor (revisor del proyecto) **Arq. Marlon Alberto Atoche Paulini**, por lo que esta unidad ejecutora de inversiones solicita la emisión de la Resolución de aprobación. **COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN.** El monto de la inversión asciende a S/ 24'909,156.17 (Veinticuatro millones novecientos nueve mil cientos cincuenta y seis con 17/100 soles) con precios vigentes al mes de enero del 2026, desagregado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
1	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA	
1.1	ESTRUCTURAS	S/ 7,077,571.67
1.2	ARQUITECTURA	S/ 4,039,035.85
1.3	INSTALACIONES SANITARIAS	S/ 315,246.97
1.4	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/ 2,314,685.21
	COSTO DIRECTO	S/ 13,746,539.70
	GASTOS GENERALES (10% C.D)	S/ 1,374,653.97
	UTILIDADES (10%)	S/ 1,374,653.97
	SUB TOTAL (A)	S/ 16,495,847.64
2	COMPONENTE II: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	
2.1	EQUIPAMIENTO	S/ 898,322.56
2.2	MOBILIARIO	S/ 2,199,729.15
	SUB TOTAL (B)	S/ 3,098,051.71
	SUMA DE SUBTOTALES	S/ 19,593,899.35
	IGV (18%)	S/ 3,526,901.88
	PRESUPUESTO TOTAL (INFRAESTRUCTURA)	S/ 23,120,801.23
3	COMPONENTE II: OTROS GASTOS	
3.1	SUPERVISIÓN	S/ 897,166.43
3.2	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 273,684.50
3.3	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/ 39,900.00
3.4	GESTIÓN DE PROYECTOS (2%)	S/ 462,000.00
3.5	CONTROL CONCURRENTE (0.5%)	S/ 115,604.01
	PRESUPUESTO TOTAL OTROS GASTOS	S/ 1,788,354.94
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/ 24,909,156.17

Por lo antes expuesto, esta Unidad Ejecutora de Inversiones aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del servicio de formación de pregrado en educación superior universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura"** con CUI N° 2673352 teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de enero 2026. MODALIDAD DE EJECUCIÓN: Se ejecutará por modalidad por Contrata. PLAZO DE EJECUCIÓN: El tiempo de ejecución previsto para este tipo de intervención es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días calendario. La Dirección General de Administración luego de emitir la Resolución de aprobación del Expediente Técnico deberá notificar al consultor la resolución de dicha aprobación;

Que, mediante Informe N° 266-2026-OCAJ-UNP de fecha 04 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica RECOMIENDA: APROBAR el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura" Con CUI N° 2673352. EMITIR la Resolución correspondiente. NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico. Es todo cuanto informo a usted, para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0069-2026-DGA-UNP

Piura, 10 de marzo de 2026

Que, mediante Informe N.° 0310-2026/-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 06 de marzo del 2026, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Piura, informa que la aprobación del expediente técnico **no implica autorización de gastos**, los cuales estarán sujetos a normativa vigente y disponibilidad presupuestal;

Al respecto, debemos precisar que de conformidad con el **artículo 76° de la Constitución Política del Estado**: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el vigente Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece en su artículo 173°, lo siguiente:

Artículo 173. Aprobación del expediente técnico

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. **Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.**

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

"Que, mediante Resolución Rectoral N.° 0424-R-2025 de fecha 02 de junio de 2025, se DELEGA al Director(a) General de Administración de la Universidad Nacional de Piura las facultades y atribuciones para la aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones en materia de Contratación Pública, **conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 32069**, Ley General de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 009-2025-EF; en tal sentido, corresponde a esta Dirección General de Administración emitir la resolución aprobatoria del presente expediente técnico."

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, por los considerandos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable la APROBACIÓN del expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA"** con CUI N° 2673352

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Formación de Pregrado en Educación Superior Universitaria en la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura", CUI N.° 2673352, en **modalidad por contrata** y con **plazo de ejecución de 365 días calendario**, conforme a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y la opinión legal de la Oficina Central de Asesoría Jurídica.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	
1	COMPONENTE I: INFRAESTRUCTURA		
1.1	ESTRUCTURAS	S/	7,077,571.67
1.2	ARQUITECTURA	S/	4,039,035.85
1.3	INSTALACIONES SANITARIAS	S/	315,246.97
1.4	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/	2,314,685.21
	COSTO DIRECTO	S/	13,746,539.70
	GASTOS GENERALES (10% C D)	S/	1,374,653.97
	UTILIDADES (10%)	S/	1,374,653.97
	SUB TOTAL (A)	S/	16,495,847.64
2	COMPONENTE II: MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO		
2.1	EQUIPAMIENTO	S/	898,322.56
2.2	MOBILIARIO	S/	2,199,729.15
	SUB TOTAL (B)	S/	3,098,051.71
	SUMA DE SUBTOTALES	S/	19,593,899.35
	IGV (18%)	S/	3,526,901.88
	PRESUPUESTO TOTAL (INFRAESTRUCTURA)	S/	23,120,801.23
3	COMPONENTE II: OTROS GASTOS		
3.1	SUPERVISIÓN	S/	897,166.43
3.2	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/	273,684.50
3.3	REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	S/	39,900.00
3.4	GESTIÓN DE PROYECTOS (2%)	S/	462,000.00
3.5	CONTROL CONCURRENTES (0.5%)	S/	115,604.01
	PRESUPUESTO TOTAL OTROS GASTOS	S/	1,788,354.94
	COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN	S/	24,909,156.17



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0069-2026-DGA-UNP

Piura, 10 de marzo de 2026

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a las Oficinas de Tesorería; Contabilidad; Oficina Central de Asesoría Jurídica; Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y demás órganos administrativos de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



TGGS/DRR
RECTOR
UT
UC
UEI
OPP
OCAJ
INT
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

MG. TOMAS G. GÓMEZ SERNAQUE
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



